

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Línea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación antedicha—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Se aportará título de propiedad, o de cualquier otro derecho, de los bienes que se tratan de expropiar, así como el último recibo de contribución.

Valencia, 29 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—35-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

323

ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Constructora Benéfica Sagrada Familia», de La Coruña, y se transforma de Centros privados en Centros estatales de régimen ordinario.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación, en su disposición transitoria tercera, número 1, establece que los Centros de enseñanza no estatal que vengán impartiendo enseñanzas de las que quedan comprendidas en el título I, de esta Ley, se clasificarán conforme a lo dispuesto en ello, dentro del plazo que se les señale en las disposiciones dictadas para su aplicación.

En desarrollo de esta disposición se dictaron las Ordenes ministeriales de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, en las que se establecían los requisitos y condiciones que deberían reunir los Centros para ser transformados y clasificados.

Por Orden ministerial de 3 de junio de 1972 se dieron normas provisionales para la transformación de las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Visto el escrito elevado por el Patronato «Constructora Benéfica Sagrada Familia», de La Coruña, el documento de cesión a favor del Ministerio de Educación y Ciencia y el informe favorable de la Delegación Provincial, acogiéndose a las disposiciones legales anteriormente citadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario «Constructora Benéfica Sagrada Familia», de La Coruña.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales de régimen ordinario de los Centros siguientes:

— Graduada «Sagrada Familia» de niños, que cuenta con seis unidades escolares y Dirección con curso, sita en la plaza de Nuestra Señora, número 7.

— Colegio de niñas compuesto por ocho unidades escolares y Dirección con curso, sita en la plaza de Nuestra Señora, número 7.

Tercero.—Ambos Centros constituirán un Colegio Nacional mixto, compuesto por 14 unidades escolares y Dirección con curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

324

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se prueba la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se mencionan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1975, páginas 19905 a 19909, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Centros clasificados,

Donde dice:

«Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 127.

Titular: H. H. Sagrado Corazón.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 130 puestos escolares».

Debe decir:

«Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 127.

Titular: H. H. Sagrado Corazón.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

325

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-6.078/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. T. número 567, «Francisco Playá».

Final de la misma: Nueva E. T. número 2.175, «Ingeniero Llanós».

Término municipal a que afecta: San Vicente de Castellet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 289 metros de tendido aéreo.

Conductor: Cobre de 3 (1 por 35) milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.183-D.

326

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-351/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de S. E. número 333, «Rampinya», a E. T. número 422, «Metales y Platerías».

Final de la misma: Nuevo P. I. número 2.217, «Mal Pas».

Término municipal a que afecta: Sallent.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 266 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Metálico y cadenas de tres elementos.
Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declara la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.182-D.

327

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 827-75/187, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Enher», con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Enher» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Porcelanas del Ampurdán, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 482 de la línea La Bisbal-Palafrugell.

Final de la misma: En la E. T. 8.208, «Porcelanas del Ampurdán, S. A.».

Término municipal a que afecta: Peratallada.

Tensión en kV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,197.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y hormigón con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre apoyos de hormigón, con transformador de 100 kVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 19 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—16.520-C.

328

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 2.702 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:
Ampliación red A. T. con derivación 25 kV. y nuevo P. I. número 832, «Las Viñas», en término municipal de Bell-Lloch.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 25, línea Vilanova-Bell-Lloch (C. 2.551 R. L. T.).

Final: P. I. número 832.

Término municipal afectado: Bell-Lloch.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,382.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

E. T. número 832, «Las Viñas».

Emplazamiento: Sita en camino Bell-Lloch a Vilanova de la Barca, en término municipal de Bell-Lloch.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 20 kVA., de 25/0,38 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figura en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 13 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.462-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

329

ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabia, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabia, provincia de Burgos, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, sin que se formularan reclamaciones contra el mismo;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabia, provincia de Burgos, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada de Quintanilla de Somuño a Cabia y Burgos.—Anchura legal, 75,22 metros.

Colada de Mazuelo de Muño a Cabia.—Anchura legal, 16 metros.

Colada del camino de Cabia a Buniel.—Anchura legal, 16 metros.

Descansadero

Descansadero del Puente de Burgos o entrada de la Butrera. Superficie, 25-38.

Segundo.—No tomar en consideración las indicaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Burgos.

El recorrido dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 20 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho